



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	Oscar Luis Galindo Frasser
Demandada:	Gledys Cecilia Andrade León
Radicación:	2021-00659
Asunto:	Contestación de la demanda
Decisión:	Tiene por notificada a la demandada

Sin haberse acreditado la notificación del extremo pasivo en debida forma, la apoderada de la demandada presentó contestación al escrito introductorio, lo que permite concluir que ya tiene conocimiento de la existencia del proceso y resulta inoficioso insistir en el trámite de notificación. En consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** RECONOCER personería para actuar a la abogada GLADYS MARTÍNEZ PINEDA como apoderada de GLEDYS CECILIA ANDRADE LEÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO.** TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** Una vez vencido el término de traslado, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 20 de octubre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 80  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA